

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

**2375** *Resolución de 19 de febrero de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica la revisión salarial del Convenio colectivo estatal para las industrias de hormas, tacones, cuñas, pisos y cambrillones de madera y corcho.*

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio colectivo estatal para las industrias de hormas, tacones, cuñas, pisos y cambrillones de madera y corcho (código de convenio núm. 99002575011981) que fue suscrito con fecha 20 de noviembre de 2014, de una parte por la asociación empresarial Fabricantes de Hormas y Tacones, en representación de las empresas del sector, y, de otra, por las organizaciones sindicales MCA-UGT y CC.OO. Construcción y Servicios, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Empleo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 19 de febrero de 2015.–El Director General de Empleo, Xavier Jean Braulio Thibault Aranda.

#### **Acta de revisión salarial**

En Elda, siendo las 12 horas del día 20 de noviembre de 2014, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Estatal para las Industrias de Hormas, Tacones, Cuñas, Pisos y Cambrillones de Madera y Corcho, compuesta por las personas que a continuación se relacionan.

En representación de los Fabricantes de Hormas y Tacones:

Don Manuel García Agulló.  
Doña María José Aguilera Ponce.  
Don Antonio Aguilera Martínez.  
Asesor: Don Ernesto Ortiz Arteaga.

En representación de los trabajadores:

Por MCA-UGT:

Don José Dura Tarí.  
Don José Tortosa Martínez.  
Asesor: Doña Fini Tenza Poveda.

Por CCOO Construcción y Servicios:

Don Manuel de la Calle Albero.  
Don José Antonio Cubero Pacheco.  
Asesores:

Don Miguel Ángel Martínez Jiménez.  
Don José Manuel Pérez Martínez.

Al objeto de redactar la tabla salarial para el año 2014, a virtud de lo dispuesto en el artículo 17-b del vigente Convenio Estatal para las Industrias de Hormas, Tacones, Cuñas, Pisos y Cambrillones de Madera y Corcho, publicado en el BOE de 3 de octubre de 2013

Acuerda

Primero.

Establecer la tabla salarial para el año 2014, con efectos al día uno de enero, incrementando la de 2013 en un 0,30 %, importe del incremento del IPC en dicho año.

Por lo que resultan las siguientes cuantías:

Grupo 1: 42,87 euros.  
Grupo 2: 38,16 euros.  
Grupo 3: 34,34 euros.  
Grupo 4: 30,83 euros.  
Grupo 5: 30,13 euros.  
Grupo 6: 29,57 euros.  
Grupo 7: 27,76 euros.  
Grupo 8: 21,46 euros.

Complementos: (1):

- \* Grupo I: Jefe: 5,49 euros.
- \* Grupo 3: Of. Admivo. 1.<sup>a</sup>: 8,88 euros.
- \* Grupo 4: Of. Admivo 2.<sup>a</sup>: 9,02 euros.
- \* Grupo 4: Aux Admivo.: 2,87 euros.

---

(1) Con el fin de adaptar las antiguas categorías a los Grupos Profesionales que se pactan en este Convenio, se establece para las señaladas en el Anexo I con asterisco (\*), los siguientes complementos personales para esos trabajadores. Estos complementos tendrán la consideración de salario de convenio, abonándose conjuntamente con él e incluyéndose en la retribución de las gratificaciones extraordinarias

Segundo.

Facultar indistintamente a UGT, CCOO, o al Letrado interviniente por la parte empresarial en esta Acta, para tramitar la solicitud de publicación de esta tabla salarial en el Boletín Oficial del Estado.

Y no teniendo mas asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 13,30 horas del día en el encabezamiento expresado.